

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.1227 DE 2011

Diciembre 29 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA LA OFERTA DE ENAJENACIÓN DE LAS
ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN EL BANCO
POPULAR S.A."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere los artículos 7, 11 y 17 de la Ley 226 de 1995, el Acuerdo Municipal No. 0317 expedido por el Consejo Municipal del 9 de junio de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0890 del 14 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 411.0.20.0890 del 14 de octubre de 2011 se aprobó el "Programa de enajenación de las acciones que el municipio de Santiago de Cali posee en el Banco Popular S.A." (en adelante el "Programa de Enajenación").

Que el numeral 2 del Artículo 5º del Programa de Enajenación establece que las acciones de propiedad del Municipio de Santiago de Cali en el Banco Popular (en adelante las "Acciones") se ofrecerán a un precio fijo por Acción, en moneda legal colombiana, de quinientos pesos (\$500.00) durante la primera etapa del Programa de Enajenación, siempre y cuando no se presente interrupciones, y que en caso contrario o una vez transcurrido el plazo de la oferta, el vendedor podrá ajustar el precio indicado, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 226 de 1995.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 establece que en el evento de existir una interrupción o transcurrido el plazo de la oferta, se podrá ajustar el precio fijo por parte del vendedor, siguiendo los parámetros señalados en el artículo 7º de la misma ley.

Que el precio de mercado de las Acciones en la Bolsa de Valores de Colombia ha disminuido considerablemente durante el plazo de la oferta, logrando un precio inferior al establecido por el vendedor para la oferta de enajenación de las Acciones durante la primera etapa del Programa de Enajenación, situación que hizo necesario interrumpir el Programa de Enajenación con el fin de reajustar el precio de venta de las Acciones establecido para la primera etapa

Que mediante el Decreto No. 411.0.20.1076 del 22 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali interrumpió a partir del 23 de diciembre



9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 411020.1227 DE 2011

Diciembre 29 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA LA OFERTA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN EL BANCO POPULAR S.A."

del mismo año el plazo de la oferta dentro del Programa de Enajenación, disponiendo que este sería reanudado una vez se revisara el precio mínimo por Acción para la primera etapa del Programa de Enajenación.

Que el comité de enajenación del municipio, a través del Acta No 003, estableció un rango entre quinientos siete (\$507) y cuatrocientos cuarenta (\$440) pesos por acción, y determino un precio fijo por acción para la primera etapa del Programa de Enajenación de cuatrocientos ochenta (\$480) pesos por acción. Igualmente, con el fin de asegurar la libre concurrencia de interesados, autorizó la prolongación de la Primera Etapa del Programa de Enajenación hasta el cuatro (4) de enero de dos mil doce (2012).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUMIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Reanudación del Programa de Enajenación: Reanudar el plazo de la oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación a partir del treinta (30) de diciembre del año dos mil once (2011) en lo relacionado con la venta de las Acciones de propiedad del Municipio de Santiago de Cali en el Banco Popular S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precio posterior a la reanudación: El precio fijo por Acción en moneda legal colombiana para la primera etapa del Programa de Enajenación es de cuatrocientos ochenta pesos (\$480).

ARTÍCULO TERCERO. Fecha de terminación del plazo para presentar aceptaciones: El plazo de oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación se extenderá de manera tal que finalice el día cuatro (4) de enero de dos mil doce (2012), fecha hasta la cual los Destinatarios de las Condiciones Especiales podrán presentar aceptaciones a la oferta de enajenación.

ARTÍCULO CUARTO. Fecha de la Audiencia de Adjudicación: La Audiencia de Adjudicación y Rechazo de las Aceptaciones presentadas durante la Primera Etapa, si las hubiere, se realizará una vez finalice el plazo señalado en el artículo 3º del presente Decreto, y se notificará por





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.D.20.1227 DE 2011

Diciembre 29 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA LA OFERTA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN EL BANCO POPULAR S.A."

documento escrito dirigido a cada una de las personas que hayan presentado Aceptaciones, con una antelación de un (1) día hábil a la fecha de celebración de la Audiencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicidad: Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la propiedad accionaria por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales, las condiciones de la oferta de enajenación posteriores a la reanudación serán comunicadas a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 29) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.

Preparó y proyectó: JULIÁN DAVID OROBIO JURADO – Abogado Grupo Jurídico de Hacienda Municipal.
Revisó y aprobó: Dirección Jurídica Alcaldía de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 241 Fecha: Dic 30 (Según sea el caso).

